



Ayuntamiento de Menasalbas

Expediente n.º: 965/2018

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 04/12/2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO ACTA DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (E.P.A.) PROGRAMA JÓVENES CUALIFICADOS INSCRITOS EN EL S.N.G.J RELATIVO AL PEE-CLM.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 27/11/2018 por la que se determina la importancia de acometer la subvención relativa al Programa de contratación de jóvenes cualificados inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (Orden 131/2018 de 3 de agosto y Resolución de 28/08/2018), que permitiría la inserción laboral y la posibilidad de acceso a su primer empleo de dicho colectivo de jóvenes.

Visto el preceptivo informe de Secretaría-Información respecto del mismo en materia de Personal N° de fecha 27/11/2018, Expte. N° 803/2018 así como las bases y convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía n° 492 con fecha 27/11/2018, junto con la corrección a las mismas de 30/11/2018 aprobada por Resolución de Alcaldía n° 508/2018.

Vista la Resolución de Alcaldía de n° 524, de 13/12/2018 aprobando las listas provisionales y definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a dicho proceso selectivo, así como el acta de selección de fecha 14/12/2018 por el que se emite acta de selección con la baremación de los criterios señalados en la Base 9ª de dicha convocatoria pública.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el acta de selección emitido con fecha 14/12/2018 por el Tribunal Seleccionador y que contiene la siguiente transcripción literal:

“Reunidos en [el Salón de Actos de la Casa Consistorial], el viernes 14 de diciembre de 2018, a las 12:00 horas, los integrantes del Tribunal Calificador, que se constituye para valorar las pruebas selectivas son:

— D. JESÚS DE LA CRUZ ISABEL, Presidente del Tribunal.

Funcionario del Ayuntamiento de Menasalbas.

— D. PABLO MARTÍNEZ VILA, Secretario del Tribunal.

Secretario-Interventor Ayuntamiento de Menasalbas.

— Dª. BEGOÑA RUIZ DE LA IGLESIA, Vocal del Tribunal.

Funcionaria del Ayuntamiento de Menasalbas.

— D. SATURNINO CAMINO GARCÍA, Vocal del Tribunal.

Funcionario del Ayuntamiento de Menasalbas.

Ayuntamiento de Menasalbas



Ayuntamiento de Menasalbas

— D. MARIO GÓMEZ MARTÍN, Vocal del Tribunal.
AEDL Ayuntamiento de Menasalbas.

Constituido el Tribunal calificador y de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 492 de fecha 27/11/2018, así como corrección a las mismas nº 508 de 30/11/2018 para la cobertura de dicha plaza, a la vista de los documentos presentados para la baremación de dicho proceso selectivo según lo preceptuado en los “criterios de selección de aspirantes” fijados en la Base 9ª de dicha convocatoria pública, cuya transcripción literal es la siguiente:

“NOVENA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES: Siguiendo los criterios preceptuados en el artículo 21 “Criterios de Selección” de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, hemos establecido los parámetros que regirán el proceso selectivo de los/las aspirantes a las plaza ofertada relativo al proyecto solicitado, desglosados de la siguiente manera:

- A. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- B. Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- C. Personas que tengan mayor antigüedad en la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Por consiguiente, el procedimiento de selección de la persona a contratar seguirá el siguiente orden de prelación de mayor a menor prioridad, entendiéndose que el punto a) sería la máxima y el punto c) sería la mínima. En el caso de personas con discapacidad se tendrá en cuenta el mayor grado de discapacidad del aspirante. En el supuesto de que hubiese igualdad a puntos en todos los criterios se tendría en cuenta a efectos de desempate la presentación de instancia para concurrir en el presente procedimiento selectivo, resultando elegida la persona que primero registrara de entrada dicha solicitud.

En el supuesto de que hubiese igualdad a puntos en todos los criterios se tendría en cuenta a efectos de desempate la presentación de instancia para concurrir en el presente procedimiento selectivo, resultando elegida la persona que primero registrara de entrada dicha solicitud. El presente procedimiento garantiza la igualdad de oportunidades para tod@s l@s aspirantes sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso. En el caso de insuficiencia de aspirantes para la cobertura dicha plaza, se podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

Una vez se ha procedido a la lectura de dicha Base 9ª se procede a baremar los mismos de acuerdo con las bases, adoptando la presente Comisión de Selección los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se analiza el epígrafe A. de dicha Base 9ª respecto de las candidatas que pudieran acreditar la condición de víctima de violencia de género, observando que ninguna de las aspirantes tiene la condición de víctima de violencia de género acreditando documentalmente la misma.

SEGUNDO.- Se analiza el epígrafe B. de dicha Base 9ª respecto del grado de reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33 %, resultando que ningún aspirante acredita documentalmente dicha condición.

TERCERO.- Respecto del epígrafe C. “Personas que tengan mayor antigüedad en la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y una vez se ha constatado por este Tribunal la antigüedad de cada aspirante, obtenemos el siguiente resultado:

APellidos y nombre	DNI	Fecha inscripción SNGJ
1º.- DÍAZ MANZANO, CAROLINA	03908784-A	11/11/2015
2º.- CARMENA GÓMEZ, PATRICIA	03927907-J	01/03/2017
3º.- GALÁN LÓPEZ, SERGIO	03912000-E	04/04/2017
4º.- GÓMEZ RUIZ, AZAHARA	03928357-A	12/05/2017
5º.- SANZ ÁLVARO, BEATRIZ	03931295-C	11/08/2017
6º.- RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, CELIA	03914594-V	22/09/2017
7º.- LEBLIC SÁNCHEZ, LIDIA	03934160-X	05/10/2017

Ayuntamiento de Menasalbas



Ayuntamiento de Menasalbas

*En virtud de lo preceptuado en la Base 8ª de dicha convocatoria pública, se establece un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para que se formulen las reclamaciones y subsanaciones que se estimen respecto a la baremación,*

Se levanta acta de la sesión celebrada con el Vº.Bº. Sr. Presidente del Tribunal Seleccionador, y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión siendo las 12,45 horas de la mañana.

El presente acta es objeto de publicación en la sede electrónica <http://menasalbas.sedelectronica.es>, Portal de Transparencia, Página web www.menasalbas.es y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas."

SEGUNDO: Con motivo de la perentoria y urgente necesidad de dar cobertura a dicha plaza, se procede a la contratación como Profesora de Adultos de la siguiente aspirante:

— **Dª. CAROLINA DÍAZ MANZANO**, NIF: **03908784-A**.

Característica de la plaza, según lo establecido literalmente en la Base 2ª Resolución de Alcaldía nº 508 de 30/11/2018: "SEGUNDA.- TIPO, DURACIÓN DEL CONTRATO, SALARIO Y JORNADA: El tipo de contrato que se formalizará con el trabajador/a, será un contrato en prácticas, según lo preceptuado en el Artículo 11.1 del Real Decreto - Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como RD. 488/98, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos. La duración máxima de dicho contrato será de 12 meses a jornada completa, que en caso de sustitución de trabajadores contratados inicialmente será del tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido, siendo su salario de 950,00 €/ brutos al mes (incluido salario base y prorrateo pagas extras)."

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Tablón de anuncios, sede electrónica [<http://menasalbas.sedelectronica.es>], página web www.menasalbas.es y en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE